

RESOLUCIÓN N° 21 /2.020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SRA MARIA ELIZABETH SILVA LAGRAÑA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción 21 de enero de 2.020.-

VISTA:

La Nota de fecha 27 de noviembre de 2019, presentada por el Sr. Crispín Vallejos Alonso, Presidente de la Junta Departamental de la Gobernación del Dpto. Central, a través de la cual solicita el comisionamiento de la Sra. **María Elizabeth Silva Lagraña**, con C.I.C N° 4.262.318, para prestar servicios en la Gobernación a su cargo, por el Ejercicio Fiscal del año 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 1227/19, de fecha 10/12/19, remite el expediente a la Dirección de Gabinete, acompañado del Informe Laboral del funcionario afectado, de contar con el parecer favorable, para su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 21/01/2020, remite el expediente de referencia, a la Dirección de Secretaría General, acompañado del Dictamen N° 26/2.020, que entre otros, expresa: "...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice "Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por el Sr. Luis Prieto Pérez sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 "Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"....Que el **Sra. María Elizabeth Silva Lagraña** deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.... Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento del **Sr. María Elizabeth Silva Lagraña**, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del 2020".



Gómez
Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 21 /2.020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SRA MARIA ELIZABETH SILVA LAGRAÑA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (comisión) de la **Sra. María Elizabeth Silva Lagraña**, con **C.I.C N° 4.262.318**, a la Junta Departamental de la Gobernación del Departamento Central, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2.020.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por el funcionario del IPTA: **Sra. María Elizabeth Silva Lagraña**, en la Junta Departamental de la Gobernación del Departamento Central, debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro de la funcionaria al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente